

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 17 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.233

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de junio del año dos mil

veintidós (2022).

Se allega por la apoderada del demandante, dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora MARIA NUBIA RINCON PEÑA, en contra de MERY ALVARADO ROLON, RODRIGO ALVARADO ROLON, JOSE GRISMAY ALVARADO ROLON, ADIVE ALVARADO ROLON, JESUS NABIJ ALVARADO CORDERO, ASHEY ALVARADO CORDERO y herederos indeterminados del causante JAIME ALVARADO ROLON, escrito mediante el cual solicita al presente juzgado corrección del oficio N°427 del 06 de junio de 2022, toda vez que el vehículo marca RENAULT, placas IZL-037, modelo 2018, motor F4RE412CO92280, número de chasis 93YRHACA4JJ161979, de propiedad del causante JAIME ALVARADO ROLON, está inscrito en la oficina de transito de la ciudad de Tuluá y no en la ciudad de Buga como se establece en el oficio.

Sin embargo, al observar el presente proceso, la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Buga remitió por competencia dicha comunicación para que procedieran a levantar la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas IZL-037.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

INFORMAR a la apoderada de la parte demandante que, la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Buga remitió oficio N°427 del 06 de junio de 2022 por competencia para que procedieran a levantar la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas IZL-037 de propiedad del causante JAIME ALVARADO ROLON.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca409a19aa9aa16b44452778555e3983ab2bb717faf23f90bfe9b486c6a8002b**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**